



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 63/2013 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 54 de la ley D n° 4109, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 54.- Integración.** El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:

- a) Con cinco (5) representantes del Poder Ejecutivo. A saber un (1) representante del Ministerio de Salud, uno (1) del Ministerio de Gobierno, uno (1) del Ministerio de Desarrollo Social y dos (2) del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, siendo uno de ellos integrante de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia, dado la injerencia del tema en esta problemática.
- b) Con dos (2) representantes de la Legislatura Provincial.
- c) Con un (1) representante del Poder Judicial.
- d) Con tres (3) representantes de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- e) Con tres (3) representantes de los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes de las localidades de la provincia".

**Artículo 2°.-** De forma.  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
VIEDMA, 06 de Septiembre de 2013



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*